

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Montería, cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: DIVA CABRALES SOLANO
Expediente No. 23.001.33.33.005.2016-00143-01
Demandante: Cesar segura Espitia
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FNPSM

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha catorce (14) de diciembre dos mil diecisiete (2017), por lo que de conformidad al artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

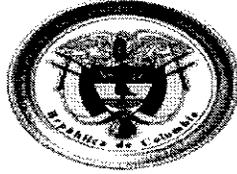
RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha catorce (14) de diciembre dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería.
2. Notifíquese personalmente del presente proveído al Ministerio Público y a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION

Montería, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
DEMANDANTE: C.V.S
DEMANDADO: CONSORCIO RIOS DE CORDOBA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00453-00

Magistrada Ponente: Nadia Patricia Benítez Vega

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2017, proferido por esta Corporación, mediante el cual se rechazó la demanda, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente, se dará aplicación al artículo 244 del C.P.A.C.A., por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al H. Consejo de Estado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nadia Patricia Benitez Vega'.

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada